

73299/11

Año de 1751

Luesca.

Vertical text on the right edge of the page, possibly a library or archival stamp.

Muy Ill^{mo} Señor

Juan^o Baldobinos Alcalde segundo y Juez ordi-
nario del Lugar de Antillon, del Partido de Nueva
Gona mas Reverente a Vencion Dono en la alta
Consideracion de V. S. que hallandome Procediendo
en Justicia en una Causa de embargo, a instancia
de Alexos Playan vecino del dho Lugar de Antil-
lon. Contra bienes de Martin Canzer mozo libre y
sin domicilio cierto Cuyos bienes se hallan en poder
de Lorenzo fau vecino del mismo Lugar. Como resu-
lta y parece de el testimonio de las diligencias he-
chas por mi que acompaña a este. esto no obstant
te Juan^o Sasse Alcalde Primero de dho Lugar
se a entrometido en ella queriendome impedir
el curso de dha Causa. Con el pretexto de que Ma-
rias Canzer vecino del Lugar de Beppen, Padre de Martin
legitimo deudor. le a vistado para que le mandara pa-
gar la cantidad que Lorenzo fau le estaba debiendo al-
mencionado su hijo, Contra quien breves y sumariamente
a Procedido a execucion de unos Calderos. Como bie-
nes propios de dho Lorenzo fau los que atualmente
se estan traxando y vendiendo de su orden sin emba-
rgo de abaxle respondido el dho Lorenzo fau quando
fue citado que estaban dhos bienes antecedentemente
embargados y detenidos en su poder de orden mia por
instancia de dho Alexos Playan, y que siempre que dho
se levantara estaba pronto a pagar. lo que le debia sin
contienda de juicio ni gasto alguno, y visto la conti-
nuacion de los pregones para la venta de dhos Calderos
executados, me resolvi a comunicarlo con el asesor or-
dinario de este Juzgado para hazerle saber su dicta-
men, el que a continuacion de mi dha Carta responde
Comete un atentado el que no podia ignorar ni puede
por contra venir a las ordenes dadas por su Magestad
cuya Carta a compana a este la que abriendo yo desea-
do se hiziera cargo de su contenido me diante n. n. n.

cion del fiel de fechos a biendo sabido su contenido ser
go a ojala por cuyo motivo no puedo es Cuyax el ponerlo
En noticia de la Sala por marcos de llo suplicando se
dione proveer de remedio Conbeniente a ssi en esta Causa
Como en las muchas otras que pueden ocurir =

Por mandado del señor Juan,
Dobnos Alcalde segundo que dixo
no sabia escribir lo firmo

Juan, Layan Es Cri.^{no} de fechos

Copia de las dilige
ncias hechas con
den del Sr. Francisco
de binos Alcalde segundo
y Juez ordinario de este
Lugar de Antillon



Para el Real Audiencia de San Juan de Puerto Rico
Año de mil setecientos y uno
El día de...

En el Lugar de Antillon a benti siete dias del mes de octubre de mil sete.
Cientos quarenta y un años. Alexos playan vecino del dho Lugar de An
tillon: Parecio ante el señor Francisco Baldobinos Jfcalde segundo y
Juez ordinario del referido Lugar el qual le suplico que respecto de
que Martin Canzer, moro libre natural del Lugar de Bespen, le esta
debiendo quarenta y siete sueldos, que en distintas o Casiones le aganado
a la pelsta y bota Como parece por un papel escrito, del qual hizo pre
sentacion ya mayor abundamiento orecio Justificarlo; y respecto de
que dho deudor se a ausentado de dho Lugar de Antillon en donde
aresedido dos años sin abrenado Cumplimiento y pagado dha
Cantidad para el dia de San Miguel proximo pasado Como le tenia
ofrecido y respecto de abretenido noticia que lo venzo fue vecino del
mismo Lugar de Antillon le esta debiendo alouna resta del salario que
por Criado de la labranza le tenia prometido ya fin de que dho bienes
no se desbarzean sin hazerme dho pago requixio a su Mex.^a le hiziera
embaxo de dho bienes, y los tubiera. Empoder de Justicia hasta tanto
que seme hiziera dho pago de la Sobre dha Cantidad de quarenta
y siete sueldos: sabiendo justa quenta y pagas si alouna hubiere
obligandose dho Alexos playan, Como se obliga por la presente a todos los
gastos de Justicia que procedieren a todo lo qual dho señores Jfcalde
se ofrecia pronto a hazer Cumplimiento de Justicia, y luego en Continet
su Mex.^a mando a Pedro Suelby Corredor publico de dho Lugar, entornara
a dho Lorenzo fue tubiera en supoder en baxados todos los bienes que
del dha Martin Canzer tubiera en supoder asta tanto que por su Mex.^a
o por otra Juez Competente que de esta Causa Conozca otra Cassa, se le man
de, y hecho bendra, hazer relacion de dha diligencia: y su Mex.^a mande a
mich Escrivano de fechos, es Cribera lo sobre dho, y lo firmara. Lo que su
Mex.^a no hizo por que dixo no sabre

Juan, Layan Es Cri.^{no} de fechos

Relacion del
ministro =

En el Lugar de Antillon a benti siete dias del mes de octubre de mil
Setecientos quarenta y un años. ante su Mex.^a el señor Francisco Baldobinos
Jfcalde segundo y Juez ordinario de dho Lugar Parecia Pedro Suel
by el qual le hizo relacion que en cumplimiento de lo que su Mex.^a

tenia mandado Avia intimado a Lorenzo fare becino del mismo Lugar de Antillon, tribreza embargados en supodex ya orden de dho señor Alcalde todos los bienes que en supodex tribreza de Martin Canzes, asta que otra Cosa Selamande a instancia de Alexos playan becino del mismo Lugar de Antillon: su Mex. mandado es cubiera La sobre dho y no lo firmo Mex. por que dixo no sabia ya el infancinto es Carbaro Lo firme de su ord de que testifico = &

Juan^o Playan Es Carbaro de fecha de dho Lugar de Antillon

Mandamiento de su Mex. para citar a la parte

En el Lugar de Antillon a treinta y uno del mes de Octubre de mil setecientos quarenta y un años el señor Juan^o Baldovinos, Alcalde Segundo y Juez ordinario de dho Lugar de Antillon mandopox ante mi el escribano Pedro Suelbes Corredor que apenas pueda ser abido Martin Canzes a Pedro Suelbes Corredor que apenas pueda ser abido Martin Canzes le cite remplaza, que dentro de tercero dia Contadexo desde el emplamiento, venga a dar razones ante su Mex. ya dezir y alegar sobre el embargo de supbiene Lo que se le ofreciere. Con a Percebimiento de que para dho termino, y no lo hiziere se procedera en lo que hubiere lugar a derecho y para que Conste de orden de su Mex. Lo firma y testifico = &

Juan^o Playan Es Carbaro de fecha

SELO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Como por dho Digo, que por la representación, y

Señor Don Jeronimo Rivera Aguirre en el tribunal del Alcalde Segundo se han hecho las diligencias adquirendo en la forma que el Sr. puede ver el padre del dho Martin Canzes de la labor de Lorenzo de fare se fue a pedir Justicia al Alcalde primero para que le pagara. Lorenzo fayo el sercio de su hijo supiendo que estaba y habia la ampara y el Alcalde primero no sedatubo en esso sino que luego se dio licencia para que lo mandara citar al dho Lorenzo por primera segunda y tercera vez a la qual diligencia Compadecio el dho Lorenzo y se dixo al dho Alcalde primero que para que le mandaba citar a que respondio el Alcalde para que pagara a Martin Canzes padre de su Citado el salario que le debia a su hijo: ya esto respondio Lorenzo fare que no pagaria asta tanto que se le levantaron la ampara que tenian hecho por orden del segundo Alcalde lo primero lo segundo que se hallaba repido y que no podia ser executado que no fuera con orden de la Real Audiencia: y en virtud de la respuesta dho Alcalde primero mando al mismo no fuera y le executara luego como lo hizo y estan en supodex dhas execuciones por lo que Me batgo del ditamen de M. para

lan. save M. prim. retiene de hecho en el do, y en que estaba como y ve para tomar en caso de exceso, que asi el just.

tenia mandado a via intimado a Lorenzo fue vecino del mismo lugar de Antillon, tiberia embargados en supodex ya orden de dho señor Alcalde de todos los bienes que en supodex tiberia de Martin Canzax, asta que otra Cosa se mande a instancia de flexos playan vecino del mismo lugar de Antillon: su M^{ra} mandado es cubiera la sobre dho y no lo firmo sino por que dho no sabia ya el infancito es cubaro lo firme de su orden de que testifico = &

Mandamiento de su M^{ra} para Citas alapaxa
 En el lugar de Antillon cuarenta y dos Juiz ordinario a Pedro Suelbo le cite remplazamiento, benga a baxo de supoben dho termino, y para que con

Sabe lo que tengo de executar en esta y luego se ofrece otro me mande en esta suya de Antillon y Noviembre a 5 de 1741

J. A. S. de P^{mo}
 Juan Baldas Alcalde Seg^{ro}

Sr Dn Sebastian Zibara

unicia Nov 6 de 41

SELO CUARTO, AÑO DE MIL SEPTICENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Como por

Muy m^{ra} en vista de la del d^{no} y el juramento testimonio dho: que el d^{no} de primer se ha excedido en lo por que practicado, por que el segundo d^{no} de primer que mandó hacer el embargo de dho finca de dho finca que el primer no siendo en ninguna manera a (el mismo en qto a dho finca) de lo que se le diera, ser m^{ra} y de ningun efecto, lo ejecutado por el primer y en el como atentado: ademas que no tiene jurisdiccion en el d^{no} de para proceder a ejecucion contra su finca y persona del actual J^{do} de dho lugar por este la excepcion que se puede decir a dho finca en dho finca.

Testimonio de abex hido a notificar al Sr Juan Sasse Alcalde primer de este lugar de Antillon la presente Carta del d^{no} de dho finca

En el lugar de Antillon a ocho dias del mes de Noviembre de

D. M. Digo, que por la representacion, y han. Sasse M^{ra} primer me d^{no} de hecho en el d^{no}, y en que estaba como y ve para tomar en el de Exceso, que en el d^{no}.

De d^{no} Afecto d^{no}
 M^{ra} de d^{no}

tenia mandado Avia intimado a Lorenzo fari beciño del mismo Lugar de Antillon, tiberia embargados en supodex, ya orden de dho señor Alcalde de todos los bienes que en supodex tiberia de Martin Canzese, asta que otra Cosa se mande a instancia de flexos playan beciño del mismo Lugar de Antillon: su Mex. mandado es cubiera La sobre dho y no lo firmo su Mex. por que dize no sabe ya el infuacinto es cubano Lo firme de su orden de que testifico = &

Mandamiento de su Mex. para citar a la parte

En el Lugar nros quarenta diez ordinax a Pedro Suelbo le cite remplamiento, benga baxgo de su bñe dho hermano, y para que Cor

de 1741 yo fran. Playan beciño fiel de fechas de dho Lugar de orden del Sr. fran. Baldoberinos Alcalde Passe a las Casas de la propia abitacion del Sr. fari beciño Sasse, Alcalde primero de dho Lugar a notificarle y hazerle saber el contenido de la caxta es Caxta de Dn. Leonorino Rivera abogado de los Reos Consejos y asesor ordinario del Juzgado de dho Lugar para fin de que se cubiera de la causa sumaria verbal y executiva que sigue Contra Lorenzo fari beciño y executa que sigue Contra Lorenzo fari beciño y executa que sigue Contra Lorenzo fari beciño y executa que sigue Respecto de Constables que esta procediendo su Mex. a tenor mente. Contra la persona y bienes del dho fari beciño de dho Lorenzo fari beciño estan embargados ayntancia de partes y de orden de su Mex. ya bñe le explicado el fin para que hiba vbiado se cubio esta axiba respondiendo no estaba para que mi notificacion ni la caxta esto respondio sindax Lugar a otra Cosa de que testifico a pruebo el sobre pue de la segunda linea donde dize Baldoberinos, y nota el bñeado en la misma palabra =

SELO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Como ya El dho fran. Diego Bechi fiscal de d. M. Digo, que por el Mc. seg. del lugar de Antillon reme remue la representacion, y diligencias, que preveno, y en que parece aver fran. Dase Mc. prim. de dho lugar vnapadde la succion, e innotacion de hecho en el negocio Civil, que dho Alcalde 2.º avia prevenido, y en que estaba como cuando, respecto a lo qual.

El Sr. sup. oya por presentados dho docum. y ve para tomar en vista la providencia conven. al cargo de d. ve. Exceso, que avia de ser que pido con Cortas D.º

[Handwritten signature]

Des. *Sancti Spiritus* de *Sancti Spiritus* del *Al. Acc. gen.*

Rex
Rey
Cascas
Laguna
Santana
Clemente
Amolinos

El Alcalde guineano del lugar de Amolinos
si abtenga del conoim.^{do} de la causa y en fine
el Alcalde segunco del mismo lugar, de la
gracia y continua de cuando en ella confu
me a dño; y por lo que resulta contra el Sr. Alcaide
guineano se sacaron cinquenta reales de
multa aplicados a penas de Camara
y de los de sustituta pramitada

